MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA NIT. 890.701.342-1		
CONTRATO DE SUMINISTRO	**MODALIDAD** MÍNIMA CUANTÍA	**CONTRATO No.** **254**

DATOS DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA:	MULTIREPUESTOS Y MANTENIMIENTOS DE VEHICULOS SAS
NIT.	901.207.902-7
REP. LEGAL	SONIA CAMILA GOMEZ MOSQUERA
CC:	1.110.591.276

Entre los suscritos a saber: **MARTHA LUCÍA AMAYA DÍAZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **65.792.715** expedida en Mariquita (Tolima) en calidad de representante legal y Alcaldesa Municipal, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE MARIQUITA** con **NIT. 890.701.342-1** en uso de las facultades y funciones legales y constitucionales, debidamente posesionada mediante acta número 206 de fecha 28 de diciembre de 2023, y facultada para contratar, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, MULTIREPUESTOS Y MANTENIMIENTOS DE VEHICULOS SAS identificado con NIT No. 901.207.902-7 representado legalmente por Sonia Camila Gómez Mosquera identificada con cedula de ciudadanía 1.110.591.276quien se denominará (La/El) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS, BATERÍAS Y HOJAS DE RESORTE PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA”.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso pueda exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento del presupuesto contractual, lo que ocurra primero.
3) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	Municipio de Mariquita – Tolima.
4) Obligacione	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

s de la Entidad:	Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: **1.** Suministrar al CONTRATISTA la información para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Controlar la calidad de los bienes suministrados y el cumplimiento de los requisitos convenidos. **3.** Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. **4.** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo con la forma estipulada en el mismo. **5**. Elaborar y suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato
5) Obligaciones generales, específicas y alcance del objeto:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio. **2.** Responder sin perjuicio del objeto y las obligaciones del contrato. **3.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **4.** Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento. **5.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **6.** Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos. **7.** Presentar al supervisor del contrato fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el

sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.

8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA deberá:

1. Ejecutar el contrato con autonomía técnica y administrativa, sin que exista relación laboral ni subordinación con el Municipio.
2. Cumplir oportunamente los requisitos necesarios para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
3. Suministrar e instalar las llantas, baterías y hojas de resorte requeridas por la Entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas y los requerimientos autorizados por el supervisor.
4. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de óptima calidad y compatibles con los vehículos para los cuales sean destinados.
5. Realizar correctamente la instalación de los elementos suministrados, utilizando los procedimientos y condiciones técnicas requeridas.
6. Atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y hasta agotar el presupuesto disponible.
7. Suministrar y realizar la instalación de las llantas, baterías y hojas de resorte requeridas por la Entidad, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo del requerimiento escrito emitido por el supervisor del contrato.
8. Presentar al supervisor la factura o cuenta de cobro debidamente detallada, indicando los bienes efectivamente suministrados e instalados, sus cantidades, precios unitarios y valor total, junto con los soportes correspondientes.

	9. Informar al Municipio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cualquier situación que pueda afectar la adecuada y oportuna ejecución del contrato. **10.** Ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato, los documentos del proceso y la propuesta presentada. **11.** Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales del personal que utilice para la ejecución del contrato. **12.** Suscribir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato. **13.** Adoptar las medidas de seguridad necesarias para prevenir daños a los vehículos, funcionarios, terceros y bienes de la Entidad durante la ejecución del contrato. **14.** Asumir los riesgos asignados en la matriz de riesgos del proceso. **15.** Responder por los daños o perjuicios que cause a la Administración o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato. **16.** Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, mediante los soportes correspondientes. **17.** Actuar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **18.** Garantizar las condiciones de calidad y garantía de los bienes suministrados, atendiendo oportunamente las reclamaciones que se presenten por defectos o fallas atribuibles al suministro o instalación. **19.** Las demás obligaciones que se encuentren contempladas en los documentos del proceso, en la oferta presentada y las que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.
6) Valor:	El valor del presente contrato es de **VEINTISÉIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($26.074.773) M/CTE, MONTO AGOTABLE.** Incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve; los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.
6.1) Especificaciones técnicas	El contratista deberá suministrar e instalar llantas, baterías y hojas de resorte, nuevas y de óptima calidad, compatibles con las características y requerimientos técnicos de los vehículos del Municipio de San Sebastián de Mariquita.

Las especificaciones y precios unitarios de los elementos requeridos se encuentran establecidos en el presupuesto oficial y en el anexo técnico, que hacen parte integral del presente proceso contractual. La adquisición se realizará de acuerdo con las necesidades de la Entidad y hasta agotar el presupuesto disponible.

LLANTAS						
Ítem	**Vehículo / maquinaria**	**Placa**	**Posición**	**Medida / referencia técnica**	**Cantidad**	**Instalación**
1A	Volqueta International 4300 – Modelo 2012 / Volqueta Chevrolet Kodiak – Modelo 1997	ODS586 / ODS588 / OTI484	Delantera	**295/80 R22.5**	Según necesidad	Sí
1B	Bus International	ODS592	Delantera	**295/80 R22.5**	Según necesidad	Sí
2A	Volqueta International 4300 – Modelo 2012 / Volqueta Chevrolet Kodiak – Modelo 1997	ODS586 / ODS588 / OTI484	Trasera	**295/80 R22.5**	Según necesidad	Sí
2B	Bus International	ODS592	Trasera	**295/80 R22.5**	Según necesidad	Sí
3	Buseta Nissan	ODS591	Delantera	**195R15C PR106/104P**	Según necesidad	Sí
4	Buseta Nissan	ODS591	Trasera	**195R15C PR106/104P**	Según necesidad	Sí

5	Motoniveladora CASE 845	—	Delantera / trasera	**14.00 -24 L-2 / G-2**	Según necesidad	Sí
6	Retroexcavadora CASE 580M	—	Delantera	**12-16 5NHS**	Según necesidad	Sí
7	Retroexcavadora CASE 580M	—	Trasera	**19.5L-24**	Según necesidad	Sí

Las llantas deberán corresponder a las dimensiones, medidas, características, índices de carga, índices de velocidad, tipo de construcción, aplicación y demás especificaciones técnicas requeridas para cada vehículo o maquinaria objeto de mantenimiento. Deberán ser nuevas, sin uso previo, no reencauchadas, sin reparaciones, deformaciones, defectos de fabricación o condiciones que puedan afectar su seguridad, rendimiento o vida útil.

El contratista deberá cumplir con el reglamento técnico y demás disposiciones aplicables a las llantas vigentes al momento de cada entrega. Mientras se mantenga su aplicación, regirá el Reglamento Técnico para Llantas Neumáticas contenido en la Resolución 0481 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y las normas que la modifiquen o adicionen. A partir de la fecha en que entre en vigencia la Resolución 20223040044455 de 2022 del Ministerio de Transporte, “Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a llantas neumáticas para vehículos automotores, remolques y semirremolques, sus procesos de instalación, sistemas complementarios y se dictan otras disposiciones”, cuya entrada en vigencia ha sido postergada, entre otras, por la Resolución 20253040039455 de 2025 del mismo Ministerio, se aplicará dicho reglamento, de conformidad con las normas que fijen o modifiquen su entrada en vigencia. El suministro de las llantas comprenderá su instalación, cuando sea requerida por la Entidad, la cual deberá realizarse mediante procedimientos técnicamente adecuados, garantizando su correcto montaje y funcionamiento.

Baterías						
Ítem	**Vehículo / maquinaria**	**Placa**	**Referencia**	**Característica / terminal**	**Cantidad**	**Instalación**

8	Chevrolet Kodiak / Motoniveladora CASE 845	OTI484 / CASE 845	**30H 1250**	Con borne	Según necesidad	Sí
9A	Volquetas International 4300; Retroexcavadora CASE 580M	ODS586 - ODS588 – CASE 580M	**30H 1250**	Con Tornillo	Según necesidad	Sí
9B	Bus International	ODS592	**30H 1250**	Con Tornillo	Según necesidad	Sí
10	Camioneta Toyota Prado TXL – Modelo 2015	ODS590	**1300**	BORNE - Caja baja	Según necesidad	Sí
11	Buseta Nissan 2015	ODS 591	**1150**	Con Borne	Según necesidad	Sí

Las baterías deberán corresponder a las características, capacidad, dimensiones, polaridad, sistema de conexión, tipo de borne y demás condiciones técnicas requeridas para cada vehículo o maquinaria. Deberán ser nuevas, sin uso previo, compatibles con el vehículo o maquinaria destinado y contar con la garantía correspondiente.

El contratista deberá cumplir las disposiciones técnicas, ambientales y de seguridad aplicables para su comercialización y suministro en Colombia. Cuando se trate de baterías plomo-ácido, deberá atender las obligaciones de manejo y gestión posconsumo establecidas en la Resolución 799 de 2025 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, vigente desde el 1 de enero de 2026, y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

El suministro comprenderá la instalación de las baterías, cuando sea requerida por la Entidad, la cual deberá realizarse por

personal idóneo, garantizando su correcta conexión y funcionamiento.

Hojas de resorte						
Ítem	**Vehículo**	**Placa**	**Ubicación**	**Tipo**	**Cantidad**	**Instalación**
12	Volqueta Internacional 4300	ODS586	Trasera	Hoja de resorte principal Ref. **4300**	Según necesidad	Sí
13	Volqueta Internacional 4300	ODS586	Trasera	Hoja de resorte secundaria. Ref. 4300.	Según necesidad	Sí
14	Volqueta Internacional 4300	ODS586	Delantera	Hoja de resorte principal. Ref. **4300**	Según necesidad	Sí
15	Volqueta Internacional 4300	ODS586	Delantera	Hoja de resorte secundarias. Ref. 4300.	Según necesidad	Sí
16	Volqueta Internacional 4300	ODS586	Delantera	Hoja de resorte terciaria parabólica. Ref. 4300.	Según necesidad	Sí
17	Volqueta Internacional 4300	ODS588	Trasera	Hoja de resorte principal. Ref. 4300.	Según necesidad	Sí
18	Volqueta Internacional 4300	ODS588	Trasera	Hoja de resorte secundaria. Ref. 4300.	Según necesidad	Sí
19	Volqueta Internacional 4300	ODS588	Delantera	Hoja de resorte principal. Ref. 4300.	Según necesidad	Sí

20	Volqueta Internacional 4300	ODS588	Delantera	Hoja de resorte secundarias. Ref. 4300.	Según necesidad	Sí
21	Volqueta Internacional 4300	ODS588	Delantera	Hoja de resorte terciaria parabólica. Ref. 4300.	Según necesidad	Sí
22	Volqueta Chevrolet Kodiak	OTI484	Delantera	Hoja de resorte principal. Ref 22520	Según necesidad	Sí
23	Volqueta Chevrolet Kodiak	OTI484	Trasera	Hoja de resorte principal. Ref 22923	Según necesidad	Sí
24	Volqueta Chevrolet Kodiak	OTI484	Trasera	Segunda hoja de resorte. Ref 22923	Según necesidad	Sí

Las hojas de resorte estarán destinadas a los vehículos tipo volqueta que integran el parque automotor municipal y deberán corresponder a las referencias, dimensiones, características, capacidad y demás especificaciones técnicas requeridas para cada vehículo. Las hojas de resorte deberán ser nuevas, de primera calidad, sin uso previo, aptas para las condiciones de operación y carga de los vehículos tipo volqueta del Municipio y encontrarse libres de defectos, deformaciones o daños que puedan afectar su funcionamiento.

El suministro e instalación se realizará de acuerdo con los requerimientos efectuados por la Entidad durante la ejecución contractual y deberá corresponder exactamente a las características técnicas solicitadas para el vehículo objeto del mantenimiento. La instalación estará a cargo del contratista y deberá ser realizada por personal idóneo, utilizando las herramientas y procedimientos técnicamente adecuados, garantizando el correcto montaje y funcionamiento de las hojas de resorte en el vehículo correspondiente.

	CONDICIONES GENERALES DE LOS BIENES El contratista deberá garantizar que los bienes suministrados correspondan a las referencias, especificaciones, características y condiciones técnicas establecidas en la ficha técnica y en los requerimientos efectuados por la Entidad. No se aceptarán bienes usados, reconstruidos, remanufacturados, reparados o que presenten defectos, daños, deformaciones, deterioro o cualquier otra condición que pueda afectar su calidad, seguridad, funcionamiento o durabilidad. Cuando se trate de elementos que requieran una referencia o característica específica para un determinado vehículo o maquinaria, el contratista deberá verificar previamente su compatibilidad, de acuerdo con la información técnica proporcionada por la Entidad y el requerimiento correspondiente. La entrega de los bienes deberá efectuarse en las condiciones, lugares y oportunidades establecidas por la Entidad, previa solicitud o requerimiento de la supervisión del contrato. La supervisión verificará, previo a la recepción, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, referencias, cantidades efectivamente solicitadas, estado físico, calidad, compatibilidad y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso. La Entidad podrá rechazar los bienes que no correspondan a los elementos solicitados, que no sean compatibles con el vehículo o maquinaria respectiva o que presenten defectos, daños, deterioro o cualquier incumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. En estos casos, el contratista deberá realizar su reemplazo, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio. Los bienes efectivamente suministrados e instalados serán recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato y constituirán la base para la respectiva facturación y pago, de conformidad con los precios unitarios ofertados. La Entidad únicamente reconocerá los bienes efectivamente solicitados, suministrados, recibidos a satisfacción e instalados durante la ejecución del contrato.
6.2 Propuesta Económica:	Ver archivo adjunto.
7) Certificado	

de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000875

08/09/2026

EL JEFE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua AUXILIAR:2.1.2.02.02.006-Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central CPC: 61189-Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de otra maquinaria y equipo n.c.p. FUENTE:001-PROPIOS - ICLD	10,000,000.00
2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua AUXILIAR:2.3.2.02.02.006-Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402041-Vía terciaria mejorada CPC: 61189-Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de otra maquinaria y equipo n.c.p. PROYECTO:202500000038613-Fortalecimiento de la infraestructura vial para la mejora de la conectividad y movilidad del Municipio San Sebastián de Mariquita FUENTE:090-Rendimientos Financieros - Derechos de Tránsito	16,009,951.39

MUNICIPIO S. SEBASTIAN DE MARIQUITA

Nit: 890701342-1

2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua AUXILIAR:2.3.2.02.02.006-Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402041-Vía terciaria mejorada CPC: 61189-Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de otra maquinaria y equipo n.c.p. PROYECTO:202500000038613-Fortalecimiento de la infraestructura vial para la mejora de la conectividad y movilidad del Municipio San Sebastián de Mariquita FUENTE:123-Superávit Fiscal - Impuesto Transporte por Oleoductos y Gasoductos	22,990,048.61
	Total Disponibilidad:	**49,000,000.00**

OBJETO:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS, BATERÍAS Y HOJAS DE RESORTE PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA - TOLIMA NUMERO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO 73443/2026/282.

Son CUARENTA Y NUEVE MILLONES PESOS

Hasta $39.000.000 del rubro 2.3.2.02.02.006 (producto 2402041; fuentes 090 y 123), solo para la motoniveladora CASE 845, la

	retroexcavadora CASE 580M y las volquetas ODS586, ODS588 y OTI484. Hasta $10.000.000 del rubro 2.1.2.02.02.006 (fuente 001 ICLD), para la camioneta ODS590, el bus ODS592 y la buseta ODS591**.**
8) Forma de pago:	El municipio realizará pagos parciales según facturación entregada por parte del contratista y recibo a satisfacción del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social, para el periodo correspondiente. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3 – cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Descuento establecidos por ley: Asumidos a partir del valor total del contrato y serán aplicados según la naturaleza de EL/LA CONTRATISTA dentro del marco normativo, **Impuesto de Retención en la Fuente** Se aplica de acuerdo a la obligación que se discrimina en el RUT respectivo y/o según la tabla de retención en la fuente establecida por la DIAN y de acuerdo con el tipo y objeto del contrato de obra, interventoría, consultoría, servicios o suministro; **Retención en la Fuente en el Impuesto Sobre Ventas (RETEIVA)**, Artículo 437-1, Art. 5 de la ley 2010 de 2019, parágrafo 5, Art.4, Cap. 1 de la ley 2010 de 2019; **Estampilla Pro Cultura** Según los Art. 204 al 212 del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 del 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021; **Estampilla Tercera Edad,** Según los Art. 213 al 221 del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 03 del 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021; **Tasa Pro-Deporte** Según Art. 10 del acuerdo 24 del 28 de diciembre de 2020 y el acuerdo 008 de mayo 31 de 2022. **Impuesto de Industria y Comercio sobre la Utilidad,** Según el art. 5 del acuerdo 025 del 29 de diciembre de 2021, allí se establecen las tarifas de acuerdo con las actividades determinadas en la clasificación CIIU (Resolución DIAN 000114 de diciembre de 2020). En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

	Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.
9)Supervisión:	La coordinación, supervisión y vigilancia del contrato que surja estará a cargo de JUAN DAVID HENAO HURTADO, en su condición de ALMACENISTA GENERAL, y/o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones: (además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al **CONTRATISTA** con respecto a la ejecución del contrato **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que (El/La) CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: contractual y postcontractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y (el/la) contratista o su representante será dirimidas por el Municipio, cuya decisión será definitiva.
10) Garantía:	El inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 establecen la posibilidad de no exigir garantías en los procesos adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía. No obstante, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, las características de los bienes requeridos y los riesgos asociados a su suministro e instalación, el Municipio de San

	Sebastián de Mariquita considera pertinente exigir garantías que amparen las obligaciones derivadas del contrato. En consecuencia, se contemplan los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** Este amparo cubrirá los perjuicios derivados de la mala calidad o del incorrecto funcionamiento de las llantas, baterías y hojas de resorte suministradas e instaladas por el contratista, cuando estos no cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones exigidas por la Entidad. La garantía será equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato y tendrá una vigencia no inferior a un (1) año, contado a partir del recibo a satisfacción de cada suministro, de manera que la cobertura se mantenga durante el periodo de utilización de los bienes y permita atender eventuales defectos de calidad o funcionamiento que se manifiesten con posterioridad a su entrega e instalación. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones EL CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor de esta o su vigencia en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. El MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.
11) Cláusulas excepcionales:	NO son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

12) Responsabilidad, autonomía y exclusión de relación laboral:	El/La **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del presente contrato y por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre de EL **MUNICIPIO** en la ejecución del objeto del presente Contrato. El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre EL **MUNICIPIO** y El/La contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en la forma de pago, según el contenido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
13) Propiedad Intelectual:	Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de **EL MUNICIPIO**, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital de **EL MUNICIPIO.**
14) Confidencialidad:	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. [La Entidad Estatal contratante puede definir que documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad].
15) Modificaciones, Prorrogas, Adiciones, Terminación Anticipada y Caducidad:	Toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Oficina de Contratación, previa solicitud escrita por el supervisor con el visto bueno del secretario o jefe de despacho, Ordenadora del Gasto y/o representante legal, lo anterior acompañado de los soportes adecuados en los cuales se evidencie la necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
16) Independencia de El/La CONTRATISTA:	El/La **CONTRATISTA** es una entidad independiente de EL **MUNICIPIO** y, en consecuencia, El/La **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL **MUNICIPIO** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
17) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento del plazo; III) por caso fortuito o fuerza mayor. No obstante, la Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato atenderá también lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El/La **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato.
18) Multas:	En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas: Por suministrar

	bienes que no reúnan las condiciones de calidad, multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Por incumplir con los suministros de bienes o servicios, multas sucesivas y acumulables del uno por mil (1/1000) del valor de los suministros omitidos, por cada día de retraso. Por obstaculizar, impedir o dificultar las inspecciones que de la calidad de los bienes y servicios realice el Municipio de San Sebastián de Mariquita, multas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Las multas serán impuestas por el Municipio de San Sebastián de Mariquita, mediante resolución motivada, lo cual aprueba el contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.
19) Liquidación del Contrato:	Las partes contratantes liquidarán el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
20) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de San Sebastián de Mariquita, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de San Sebastián de Mariquita. La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de San Sebastián de Mariquita, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.
21) Indemnidad:	El/La **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a EL **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El/La **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a EL **MUNICIPIO** contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.
22) Solución de	Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos

Controversias:	contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
23) Cesión y subcontratos:	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL **MUNICIPIO**, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
24) Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes del contrato a celebrar quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. Una vez ocurrido el evento este deberá reportarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la ocurrencia del mismo, al supervisor del contrato, una vez fenecido el término anterior, y si no ha superado el evento, las partes acordaran un plazo de suspensión del término del contrato hasta se cuándo se pueda superar el evento.
25) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **I)** Los documentos que soportan el proceso Pre-Contractual. **II)** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **III)** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **IV)** Los documentos que soporten la ejecución de este. **V)** Acta de terminación del contrato, los demás que surjan con ocasión al desarrollo del objeto.
26) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías, el certificado del registro presupuestal expedido por El/La jefe de presupuesto y la suscripción del Acta de Inicio.
27) Control a la evasión al sistema de seguridad social y pagos parafiscales	De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de **EL MUNICIPIO.**
28) Compromiso:	EL CONTRATISTA acepta con la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato y que acepta las condiciones pactadas en el contrato, clausulado general y demás documentos del proceso de contratación.

29) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte de EL **MUNICIPIO**, en la Carrera 3ª Calle 4ª Palacio Municipal El Mangostino, Piso 1, ventanilla única o al correo electrónico: ventanilla@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co, II) Al **CONTRATISTA**, será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado

Proyectado por: Ana María Acero / Abogada Contratista /Oficina de Contratación
Aprobado por: / Natalia Isabel Lerma Vargas/ jefe Oficina de Contratación.
Revisado: A&E SAS / Asesoría Jurídica /Oficina de Contratación /